



LOS MONTESINOS
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR/A-DIRECTOR/A DE TEATRO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE TATRO EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Primera.- Objeto y naturaleza del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de personal docente de la Escuela Municipal de Teatro.

- 1 Título Superior en Arte Dramático

Las bolsas de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación. La vigencia de las bolsas de empleo será durante dos cursos escolares, esto es, de diciembre de 2015 a julio de 2016 y de octubre de 2016 hasta julio de 2017; si bien la duración de las bolsas de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas del servicio.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, para posibles sustituciones que cubran las bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, permisos o cualesquiera otras que legalmente se produzcan, así como para cubrir la necesidad de ampliación del número de profesorado por la existencia de una mayor demanda del servicio.

Segunda.- Funciones a realizar

Las funciones que deberá realizar la persona que ocupe la plaza, serán las de dirección, docencia y extra-docentes propias del servicio, tales como la organización de encuentros, festivales, celebraciones del día del libro, día de la biblioteca, eventos en fiestas, semana santa, navidades y cualquier otra actividad que surja propia de dicho servicio.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Poseer la titulación exigida para el desempeño del puesto.
4. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

ROSA BELÉN MORÁN PAREDES (1 de 1)
ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS
Fecha Firma: 06/11/2015
HASH: 73c0e26a0ad2c0487b65482a956ae8d



Cód. Validación: ASYRY4Y46E7RYKFRDDRCZJ4H | Verificación: <http://losmontesinos.sedelectronica.es/>

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.losmontesinos.es.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Documentación acreditativa de la experiencia laboral (Vida laboral y toda aquella documentación acreditativa de la experiencia tanto en el régimen general y especial de autónomos de la seguridad social).
7. Proyecto anual de funcionamiento de la Escuela Municipal de Teatro.

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en la página web municipal www.losmontesinos.es, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Los participantes en el concurso deberán presentar la instancia junto con la siguiente documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos.

- Copia compulsada del DNI
- Copia compulsada de la titulación exigida para cada especialidad
- Currículum descriptivo de los méritos alegados.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de la fase de concurso, originales o copias debidamente cotejadas por los servicios administrativos municipales.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la



subsanción de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en el concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, por lo que no serán tenidos en cuenta los méritos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrado por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

2.- La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de baremación, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral.

Por haber prestado servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, centros de ellas dependientes o centros privados: a razón de 0,10 puntos por cada mes. Máximo 3 puntos.

b) Prueba práctica y entrevista personal.

Presentación y defensa de un proyecto anual del área para cuya plaza se opte. Se calificará de 0 a 7 puntos. La entrevista versará sobre el conocimiento general del funcionamiento de una Escuela de Teatro y las actividades complementarias que conlleva.



La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la misma se presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 3.5 y formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Novena.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y un extracto en uno de los diarios de mayor difusión de prensa local.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación.

La Concejala de Educación Fdo.: Rosa Belén Morán Paredes

